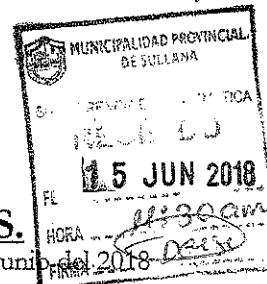




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0814-2018/MPS.

Sullana, 07 de junio del 2018



VISTO: el Expediente N° 12841 de fecha 19 de abril del año en curso, presentado por el Prof. Fernando Cáceres García, Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Múltiples del Magisterio Piura – Tumbes LTDA., mediante el cual solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0337-2017/MPS;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0337-2017/MPS del 14 de marzo de 2017, se resuelve: Rectificar la Resolución de Alcaldía N° 1953-2014/MPS y Resolución de Alcaldía N° 1047-2015/MPS, en cuanto a las medidas y linderos de la Mz. "C", Lotes: 1C, 1LL y Mz. D, 1A, 1C y 1Ñ de la Urbanización Las Capullanas (Asociación Pro Vivienda Las Capullanas);

Que, mediante Esquela de Observación de la Superintendencia de Registros Públicos al Título: 2018-00268262, se observó que algunas de las rectificaciones solicitadas con la Resolución del Alcaldía N° 0337-2017/MPS, no proceden, como son:

- Lote 1A de la Mz. D, inscrito en la Partida N° 11075729
- Lote 1C de la Mz. D, inscrito en la Partida N° 11075731

En el extremo de la colindancia con el frente con el Pasaje Uno, puesto que conforme a los planos el acceso correcto es Calle Uno, (...)

Que, mediante el documento del Visto, el Prof. Fernando Cáceres García, Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Múltiples del Magisterio Piura – Tumbes LTDA., solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0337-2017/MPS;

Que, mediante Informe N° 2146-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR de fecha 30 de mayo del año en curso, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural comunica que se ha procedido a revisar el Plano de Lotización, verificando que en el Informe N° 623-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR del 02.02.2017, que dio origen a la Resolución de Alcaldía N° 0337-2017/MPS, se han consignado en forma incorrecta los linderos (por el frente) de las Mz. D, Lote 1A, y Mz. D, Lote 1C, dice: Pasaje Uno, siendo lo correcto Calle Uno, debiéndose emitir el Acto Resolutivo, a fin de que se realice la Rectificación respectiva;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en virtud a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, es necesario dictar los correctivos del caso; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material consignado en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0337-2017/MPS de fecha 14.03.2017, solo en lo que respecta al lindero: por el Frente de la Mz. "D", Lote 1A, y Mz. "D", Lote 1C, dicen: Pasaje Uno y debe decir: **Calle Uno**.

Artículo Segundo.- Dejar Subsistente el resto del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 0337-2017/MPS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. Rostelly Ludovico Chinchay
Secretaría General

/dcg.